"2016 - 2017 Año Brocheriano"



JUEVES 22 DE JUNIO DE 2017 AÑO CIV - TOMO DCXXX - N° 119 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar **5**<sup>a</sup>

# **SECCION**

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

#### **SUMARIO**

# Municipalidad de VILLA YACANTO

### **DECRETO MUNICIPAL N° 031/2017**

**VISTO** La Ordenanza Municipal 757/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto, y;

#### Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación.

Por ello:

# EL INTENDENTE MUNICIPAL En uso de facultades que le son propias DECRETA

**Art.1°-** PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 757/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto, la cual entrará en vigencia inmediatamente.-

Art.2°- DISPÓNGASE lo necesario para la participación que le competa a

MIINICIDA	IIDAD	DE VII I	A VAC	ANTO

Decreto Municipal N° 031/17	Pag. 1
Decreto Municipal N° 032/17	Pag. 1
Decreto Municipal N° 033/17	Pag. 1
Ordenanza Municipal N° 757/17	Pag. 2
Ordenanza Municipal N° 758/17	Pag. 2
Ordenanza Municipal Nº 759/17	Pag. 3

#### MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

<u>Licitación</u>	N° 03/2017	F	Pag.	4
Licitación	N° 04/2017	F	Pag.	4

las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

**Art.3**°- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.

Art.4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICI-PAL Y ARCHIVESE.DECRETO MUNICIPAL Nº 031/2017

2 días - Nº 105428 - s/c - 22/06/2017 - BOE

### **DECRETO MUNICIPAL N° 032/2017**

VISTO La Ordenanza Municipal 758/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto, y;

#### Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación.

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL En uso de facultades que le son propias DECRETA

Art.1°- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 758/2017, sancionada

por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto, la cual entrará en vigencia inmediatamente.-

**Art.2°-** DISPÓNGASE lo necesario para la participación que le competa a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

**Art.3°-** ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.

Art.4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICI-PAL Y ARCHIVESE. DECRETO MUNICIPAL Nº 032/2017

2 días - Nº 105432 - s/c - 22/06/2017 - BOE

### **DECRETO MUNICIPAL Nº 033/2017**

VISTO La Ordenanza Municipal 759/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto, y;

#### Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación.

Por ello:

# EL INTENDENTE MUNICIPAL En uso de facultades que le son propias DECRETA

**Art.1°-** PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 759/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto, la cual entrará en vigencia inmediatamente.-

Art.2°- DISPÓNGASE lo necesario para la participación que le competa a

las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

**Art.3**°- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.

Art.4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICI-PAL Y ARCHIVESE.DECRETO MUNICIPAL Nº 033/2017

2 días - Nº 105434 - s/c - 23/06/2017 - BOE

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 757/2017**

VISTO La necesidad de la creación del Área Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

#### Y CONSIDERANDO

Que hemos adherido a la ley nacional n°20.061 y a la ley provincial n°9.944

Que anteriormente este concejo sanciono las ordenanzas municipales 688/2015 y 725/2016, en las que se expreso que la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Córdoba, define como política pública la creación y/o fortalecimiento por parte de los municipios y comunas de las áreas locales de protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, trabajando coordinadamente con diferentes niveles del Estado.

Que ya se viene trabajando desde el Concejo Local de Niñez, Adolescencia y Familia, donde intervienen diferentes instituciones de la localidad.

Que en la normativa vigente carecemos de la creación del área local de protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y del foro local de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que es importante para atender las necesidades técnicas, administrativa y la posibilidad de gestiones contar con dichos espacios creados mediante la normativa correspondiente.

Que al crear el área local, cuya función principal es promover la protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, le otorgaríamos el marco legal necesario para que los profesionales que la conforman desarrollen sus tareas.

Por ello:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

Artículo 1º: DISPÓNESE la implementación del Sistema Local de Protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la

cual se realizara de manera progresiva en permanente articulación con la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia a través de las Unidades de Desarrollo Regional (UDER), y en coordinación con el ámbito nacional.

**Artículo 2°:** ESTABLÉCESE que el Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes comprenderá:

- a)- AREA LOCAL de protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, cuya puesta en marcha compete al DEM.
- b)- CONCEJO LOCAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, según Ordenanza municipal 688/2015.
- c)- FORO LOCAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, cuya coordinación estará a cargo de la Secretaria de la Juventud Municipal, propiciada por el DEM, mediante convocatoria a los diferentes actores locales vinculados a la infancia y la adolescencia.

**Artículo 3º:** PERMÍTASE a la Dirección de Desarrollo Social la realización de gestiones pertinentes para el cumplimiento de los fines de la presente ordenanza municipal y las dictadas anteriormente y/o posteriormente que le fueren complementarias.

**Artículo 4**°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

**Artículo 5°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.ORDENANZA MUNICIPAL Nº 757/2017. Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 8 de junio de 2017, Acta N° 12/2017. Fdo. Hugo Musumeci Concejal A Cargo H.C.D., Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Decreto n° 31/2017. Fdo. por Luciana Salgado Presidente H.C.D. A Cargo del DEM, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

2 días - Nº 105404 - s/c - 22/06/2017 - BOE

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 758/2017

VISTO El Expte. N° 356/2017, en el que obra el Contrato celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa Yacanto. Para la ejecución de la obra: "Construcción de un aula en el Establecimiento Educativo de Nivel Inicial French y Berutti en el marco del Programa Aurora".

Y CONSIDERANDO

Que la ejecución de la Obra mencionada por parte del municipio, se entiende necesaria y prioritaria para dotar a la escuela en cuestión, de la infraestructura adecuada para una mejor calidad educativa.

Que habiéndose firmado el contrato el día 23 de mayo del corriente año, en el marco de la visita del Sr Gobernador Cr. Juan Schiaretti, se hace necesaria la convalidación del mismo por parte del Concejo Deliberante.

Que se incorpora a la presente como anexo copia del mencionado contrato, los planos y toda la documentación técnica de la mencionada Obra.

Que se considera necesaria la incorporación a la ordenanza de presu-

## LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

puesto municipal (742/2016) de la partida presupuestaria para la ejecución de la obra tanto en los ingresos como en los egresos de la misma y que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 748.000,00), lo que modificará el presupuesto en general y hace necesario su rectificación;

Que asimismo, advirtiendo que el presupuesto oficial para la obra en cuestión supera el monto máximo autorizado por la ordenanza 742/2016 para la contratación directa, se solicita que la presente normativa autorice a realizar la obra mediante administración municipal, lo que permitirá al municipio generar mano de obra local e inyectar dinero a la economía del pueblo.

Que dicha obra se realizara en un plazo de 120 dias, que la ejecución de la misma dependerá de los pagos convenidos con el Ministerio y que la obra se contrata por un sistema de acuerdo de ajuste alzado conforme lo previsto en la Ley N°8614.

Por ello:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

**Artículo 1º:** CONVALÍDESE el Contrato de la Obra Pública firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: Construcción de una Sala en el Jardín de Infantes "French y Berutti" de Villa Yacanto en el marco del Programa Aurora.

**Artículo 2º:** RECTIFÍQUESE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo General de Recursos Año 2017, INCREMENTÁNDOSE las partidas presupuestarias correspondientes en Ingresos y Egresos en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILCON CERO 00/100 CENTAVOS

(\$748,000,00).

**Artículo 3°:** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

**Artículo 4°:** AUTORÍSECE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la Obra mencionada en el artículo primero de la presente mediante la administración municipal y contratación directa.

**Artículo 5°:** DESÍGNESE al Arquitecto Pablo Calvo M.P. 1-5878, para la Dirección Técnica de la Obra pública mencionada en los artículos precedentes.

**Artículo 6°:** DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

**Artículo 7°:** DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 8°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL Nº 758/2017.Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 8 de junio de 2017, Acta N° 12/2017.Fdo. Hugo Musumeci Concejal A Cargo H.C.D., Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Decreto n°32/2017. Fdo. por Luciana Salgado Presidente H.C.D. A Cargo del DEM, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

2 días - Nº 105406 - s/c - 22/06/2017 - BOE

### **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 759/2017**

VISTO El Expte. N°331/17 Régimen Especial Loteadores año 2017

#### Y CONSIDERANDO

Que se ha solicitado informe de ampliación al Expte. de vistos;

Que se ha receptado y dado tratamiento en concejo en comisión de acuerdo al informe expedido por la Secretaria de Economía y Finanzas a fs. 21:

Que se hace oportuno y conveniente para la administración municipal y para los contribuyentes que pretendan adherir al régimen de vistos, establecer nuevas fechas de presentación de DDJJ, como también de acuerdos para el correspondiente tratamiento de los mismos y una fecha de cancelación de tributos para el año en curso;

Por ello:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

**Artículo 1º:** DISPÓNGASE los siguientes plazos para el régimen especial de Loteadores año 2017:

a- 30 de junio de 2017: Última fecha de presentación de DDJJ para los

adherentes al Régimen mencionado anteriormente.

b- 31 de julio de 2017: Última fecha de presentación de Acuerdos para los adherentes al Régimen mencionado anteriormente.

c-31 de diciembre de 2017: Última fecha de cancelación del tributo para los adherentes Régimen mencionado anteriormente

**Artículo 2º:** DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Administrativas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de las presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

**Artículo 3°:** DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.ORDENANZA MUNICIPAL Nº 759/2017.Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 8 de junio de 2017, Acta N° 12/2017.Fdo. Hugo Musumeci Concejal A Cargo H.C.D., Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Decreto n°33/2017. Fdo. por Luciana Salgado Presidente H.C.D. A Cargo del DEM, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

2 días - Nº 105410 - s/c - 23/06/2017 - BOE

# Municipalidad de ARROYITO

## LICITACIÓN Nº 03/2017

La Municipalidad de Arroyito convoca a LICITACIÓN PÚBLICA Nº03/2017 – Ord. Nº 1763/2.017-Decreto Prom. Nº 283-Z/17 para CONTRATAR LA PROVISIÓN DE CAÑOS PARA LA OBRA DE PRIMERA ETAPA: DESAGÜE PLUVIAL POR CALLE BARTOLOMÉ MITRE, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.977.200-IVA INCLUIDO-CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito - Rivadavia 413 - Arroyito. Tel: (03576) 421320. VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Hacienda. VALOR DEL PLIEGO:\$9.500-SELLADO MUNICIPAL:\$1.500- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Arroyito-General Paz 939–Arroyito-Cba.-Tel: 03576- 451328, hasta el 10/07/17 a las 11:00 hs. APERTURA DE SOBRES: Salón de actos de la Municipalidad de Arroyito-Rivadavia 413- el 11/07/17 a las 12:00 hs.

3 días - Nº 105257 - \$ 1831,50 - 22/06/2017 - BOE

### LICITACIÓN Nº 04/17

La Municipalidad de Arroyito convoca a LICITACIÓN PÚBLICA №04/2017 -Ord. Nº 1764/2.017-Decreto Prom. Nº 284-Z/17 PARA LA CONTRA-TACIÓN DE LA OBRA: DESAGÜES PLUVIALES-ETAPA 1-TRIPLE CONDUCTO DE 1200MM ENTRE EL RIO XANAES Y AV. MARCIAL VAUDAGNA Y CONDUCTO DE 800MM DE DIÁMETRO SOBRE AV. MARCIAL VAUDAGNA ENTRE CALLES B. MITRE Y DESAGÜE A JOSÉ A. VOCOS, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos-PRESUPUESTO OFICIAL:\$5.701.090,40-IVA INCLUIDO-CONSULTA E INFORMES: Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de Arroyito - General Paz 939 - Arroyito-Cba.-Tel: (03576) 451328..VENTA DE PLIEGOS: Secretaria de Hacienda. Tel: 03576-421320. VALOR DEL PLIEGO:\$9.500. SELLADO MUNICIPAL:\$1.500- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de Arroyito, hasta el 08/07/17 a las 11:00 hs.APERTURA DE SOBRES: Salón de actos de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- el 10/07/17 a las 12:00 hs.

3 días - Nº 105259 - \$ 2070 - 22/06/2017 - BOE



http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074 Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27 BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Responsable: LILIANA LOPEZ